



ABOG Braulio Raúl Ruez Vargas  
FEDATARIO  
Hospital Nacional Hipólito Unanue  
26 JUL. 2023

El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que he tenido a la vista

## Resolución Directoral

Lima, 21 de julio de 2023

### VISTO:

Visto el Expediente 23-016777-001, que contiene el Informe N° 301-2023-OAJ-HNHU de la Oficina de Asesoría Jurídica; respecto al error material contenido en la Resolución Directoral N° 211-2023-DG-HNHU de fecha 07 de julio de 2023; y

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de julio de 2023, mediante Resolución Directoral N° 211-2023-DG-HNHU, el Director General del Hospital Nacional Hipólito Unanue, resuelve en el Artículo 1°: *"Declarar la nulidad de oficio de la Adjudicación Simplificada N° 014-2023-HNHU "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DIVERSOS AMBIENTES DEL HNHU", convocado por esta Entidad y retrotraerlo hasta la etapa de convocatoria, previa reformulación del requerimiento por el área usuaria, conforme a los fundamentos expuestos, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF"*;

Que, con fecha 18 de julio de 2023, mediante Informe N° 301-2023-OAJ-HNHU, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que en la Resolución Directoral N° 211-2023-DG-HNHU en el Artículo 1° de la parte resolutive de la referida resolución se ha consignado por error material de digitación la nomenclatura del procedimiento de selección *"Adjudicación Simplificada N° 014-2023-HNHU CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DIVERSOS AMBIENTES DEL HNHU"...*"; sin embargo, se desprende del expediente del Procedimiento de Selección, en todos los actos administrativos, que la citada nomenclatura es *"Adjudicación Simplificada N° 023-2023-HNHU "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DIVERSOS AMBIENTES DEL HNHU"..."*;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en relación a la rectificación de errores materiales o aritméticos, señala lo siguiente:

*"Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*.

Que, el "error material" es aquel *"atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene"*, por lo que, no



altera lo sustancial del contenido ni el sentido de tal acto, además, como lo describe la norma citada en el párrafo anterior su rectificación tiene efecto retroactivo;

En ese sentido, tomando en cuenta que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, además, considerando la opinión vertida en el Informe N° 301 -2023-OAJ-HNHU de la Oficina de Asesoría Jurídica, y advirtiendo que el error material no altera lo sustancial ni el sentido de lo resuelto en la Resolución Directoral N° 211-2023-DG-HNHU de fecha 07 de julio de 2023, corresponde rectificar dicho acto resolutivo.

Con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Logística, de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas al Titular de la Entidad en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue aprobado con Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA y en armonía con la Resolución Ministerial N° 385-2023/MINSA de fecha 15 de abril de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1.- Rectificar** en todos sus extremos y en el Artículo 1 de la parte Resolutiva de la en la Resolución Directoral N° 211-2023-DG-HNHU de fecha 07 de julio de 2023, de conformidad con los fundamentos expuestos, según el detalle siguiente:

**Dice:** "Declarar la nulidad de oficio de la Adjudicación Simplificada N° 014-2023-HNHU "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DIVERSOS AMBIENTES DEL HNHU"..."

**Debe decir:** "Declarar la nulidad de oficio de la Adjudicación Simplificada N° 023-2023-HNHU "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DIVERSOS AMBIENTES DEL HNHU"..."

**ARTICULO 2.- Ratificar** en sus demás extremos la Resolución Directoral N° 211-2023-DG-HNHU, manteniendo su eficacia y validez.

**ARTÍCULO 3.-** La presente resolución forma parte integrante de la Resolución citada en el Artículo 1.

**ARTÍCULO 4.-Disponer** la publicación de la presente resolución en la página web de la Institución.

**ARTÍCULO 5.- Remitir** copias de la presente Resolución a la Unidad de Logística, Oficina de Comunicaciones, Oficina de Estadística e Informática.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

LWMM/FHOR/blrg

Distribución:

C. c. Oficina de Administración  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Oficina de Comunicaciones  
Unidad de Logística  
Secretaría Técnica  
Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE  
M.C. LUIS WILFREDO MIRANDA MOLINA  
Director General (e)  
C.M.P. 27423